



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud S/N, presentada con Expediente N° 2022-0052037, por la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, identificada con RUC N° 20100079501, requiriendo autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000117-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 27 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, de conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud S/N, ingresada al SERFOR el 13 de diciembre de 2022 con Expediente N° 2022-0052037, la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, debidamente representada por el señor Pablo Manuel Valladares Hernández, solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del proyecto *Rescate biológico de especies de flora dentro de la estrategia de manejo ambiental del subprograma de manejo de especies de flora del proyecto San Gabriel*;

Que, a través de la Carta N° D001234-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 19 de diciembre de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, traslada a la administrada las observaciones realizadas por esta dirección referidas a:

N°	Detalle de las observaciones
i)	En la solicitud presentada: 1.1) Corregir el número de DNI del representante legal; 1.2) Mencionar la razón social del titular solicitante, así como el RUC respectivo; y 1.3) Señalar el número de partida registral del titular.
ii)	Confirmar el nombre del estudio para la cual solicita la autorización.
iii)	Confirmar el periodo de autorización que solicita; el cual debe ser concordante con el periodo del cronograma de actividades del Plan de trabajo.
iv)	Aclarar si las áreas donde se realizarán el rescate de flora y/o los sitios de reubicación o replantación están dentro de territorio comunal o fuera de ella; para ello: 4.1) Indicar el número de Partida Registral, número de Zona Registral – Sede y Oficina Registral de las comunidades campesinas: Corire, Santa Cruz de oyo oyo, Maycunaca, y Antajahua; 4.2) En caso una o más estaciones se ubiquen sobre predio privado, señalar qué estaciones, número de Partida Registral y acompañar un mapa con las áreas de predios privados y estaciones de muestreo; 4.3) Adjuntar el Documento de Autorización de Ingreso a territorio comunal en caso alguna estación se ubica en territorio comunal; 4.4) Reformular el Plan de Trabajo en lo que corresponda y acompañar un mapa en el que muestre los límites de los territorios comunales y los terrenos del titular. 4.5) Verificar que los firmantes que suscriben el o los documentos de autorización cuentan con las facultades reconocidas por la comunidad dentro del período de vigencia y modalidad de intervención para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales.
v)	Confirmar si accederá o no a conocimiento colectivo de una comunidad en el marco de la autorización solicitada.
vi)	En relación a los especialistas que participaran en el estudio:

¹ **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo00o, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de las observaciones
	<p>6.1) Confirmar el cargo del señor Luis Roberto Arévalo More;</p> <p>6.2) Confirmar el cargo del señor Alexander Quispe Naupa;</p> <p>6.3) Presentar una tabla resumen de los especialistas, su cargo y número de DNI.</p>
vii)	<p>En relación a la solicitud presentada:</p> <p>7.1) Adjuntar la resolución que aprueba el <i>Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Minera San Gabriel</i>;</p> <p>7.2) Demostrar que el Rescate de flora, según lo solicitado, es un compromiso incluido en un IGA aprobado;</p> <p>7.3) Adjuntar el Informe técnico y extracto del sub-programa de manejo de especies de flora de la Estrategia de manejo ambiental del EIA; en los cuales se evidencien los detalles del compromiso a fin de verificar si las actividades propuestas en el Plan de Trabajo están acordes al cumplimiento de los objetivos del compromiso.</p>
viii)	<p>Respecto a la ubicación de la huella del proyecto y las áreas de rescate de Flora:</p> <p>8.1) Incluir el polígono de los componentes mencionados en el Cuadro N°1 en el Mapa N°1;</p> <p>8.2) Confirmar si el área total el que se realizará el rescate será de 1001.035 m², es decir 0.1 ha aproximadamente;</p> <p>8.3) Adicionar en el Cuadro N° 1 una columna en el cual se indique el tipo de cobertura vegetal o unidad de vegetación por componente listado;</p> <p>8.4) Precisar cuál es el porcentaje del área en el que se realizará <i>el rescate de Flora</i> en relación al área total de la huella del proyecto y</p> <p>8.5) Precisar el tamaño de esta área y mostrar dónde estaría ubicada; puesto que es necesario conocer sus características.</p>
ix)	<p>Precisar si el área de estudio (tanto el área de rescate de flora silvestre como el área receptora de los trasplantes) está ubicada dentro de algún ecosistema frágil, en zona de amortiguamiento de un Área Natural Protegida o si se sobrepone con territorios de Comunidad Campesinas.</p>
x)	<p>Respecto a la estacionalidad:</p> <p>10.1) Presentar climogramas en base a las cuales se establezca los meses que conforman la temporada seca y húmeda para el área de estudio, así como los meses transicionales;</p> <p>10.2) realizar el estudio en dos temporadas, seca y húmeda, puesto que se está proponiendo la colecta de semillas de las especies <i>Senecio nutans</i> y <i>Azorella compacta</i>.</p>
xi)	<p>Como actividad previa al rescate deberá efectuar evaluaciones <i>in situ</i> de las áreas donadoras y que serán afectadas debido a la construcción de componentes del proyecto, a fin de conocer los parámetros iniciales de las poblaciones presentes de las especies de flora a rescatar; información necesaria para la construcción de indicadores de éxito durante el monitoreo de la reubicación de las especies.</p>
xii)	<p>En relación a las especies a recuperar:</p> <p>12.1) Adjuntar el subprograma de Manejo de especies de flora, para sustentar que el rescate estará enfocado solo en las seis especies declaradas, y no a las catorce registradas en la microcuenca;</p> <p>12.2) Complementar el Cuadro 2 <i>Clasificación de especies amenazadas</i> antecedentes con las ocho especies restantes no mencionadas;</p> <p>12.3) Teniendo en cuenta que, la línea base se sustenta en muestreos localizados y puntuales tanto en espacio y tiempo, incluir en el rescate de individuos de las 8 especies restantes, solo en caso alguna estuviera presente en las áreas de futuras intervenciones.</p>
xiii)	<p>En razón que el rescate solo detalla sobre extracción de los individuos y colecta de germoplasma procedente de las áreas de futuras intervenciones, y traslado y recuperación de los individuos en un vivero, precisar si el rescate de flora involucra (a) reconocimiento y marcaje de los individuos, (b) extracción de los individuos y colecta de germoplasma procedente de las áreas de futuras intervenciones, (c) traslado y recuperación de los individuos en un vivero, (d) reubicación de los individuos rescatados a las áreas receptoras definitivas con un programa de manejo respectivo (riego, fertilización, reposición), (e) actividades monitoreo de los individuos rescatados para asegurar el éxito del rescate y (f) cronograma detallado de las actividades de monitoreo.</p>
xiv)	<p>Respecto a los objetivos:</p> <p>14.1) En el objetivo general aclarar si las acciones de rescate y reubicación de los individuos de las especies de flora se realizarán dentro del área de influencia directa o en las áreas de futuras intervenciones previamente identificadas dentro de la huella del proyecto;</p> <p>14.2) Considerar en el primero objetivo específico que el rescate estará enfocado al “mayor número de individuos de las seis especies mencionadas;</p> <p>14.3) adicionar objetivos específicos que lleven a cumplimiento de los compromisos acordes al</p>



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de las observaciones
	programa de rescate y reubicación de flora del IGA aprobado;
xv)	Organizar la información, sobre las actividades a desarrollar, presentada en el numeral 7. Métodos y Técnicas para el rescate de especies de flora, de forma temporal, en relación a las etapas del proyecto.
xvi	Presentar coordenadas referenciales que representen las estaciones de rescate de los especímenes de interés para la conservación en el área donadora y donde se efectuará el estudio de poblaciones previo al rescate; las estaciones de monitoreo de los especímenes transplantados en el área receptora y la ubicación donde se instalará el vivero.
xvii	Aclarar si se realizará la reubicación de los individuos rescatados a las áreas receptoras definitivas, así como los monitoreos de los individuos rescatados para asegurar el éxito de las actividades.
xviii	Reubicación de los individuos rescatados hacia <i>áreas receptoras</i> definitivas: 18.1) Señalar la ubicación del(las) área(s) receptora(s) y tamaño de la superficie de estas; 18.2) Presentar un o más mapas señalando la ubicación de las zonas receptoras, 18.3) Presentar características del(las) área(s) receptora(s): suelo, clima, pendiente, disponibilidad de agua para riego (de ser necesario), entre otros; 18.4) Mencionar la distancia en relación a la zona a intervenir; 18.5) Mencionar qué actividades de acondicionamiento se realizarán en dichas áreas previo a la recepción de los individuos replantados.
xix	En relación a los monitoreos: 19.1) Señalar las variables a monitorear e indicadores de seguimiento; 19.2) Indicar la frecuencia de los monitoreos por cada variable; 19.3) Señalar el periodo del Monitoreo; 19.4) Establecer métodos y esfuerzos para el monitoreo de cada variable.
xx	Respecto a los Lineamientos específicos para el manejo de <i>Valeriana nivalis</i> y <i>Perezia pinnatifida</i> : 20.1) Aclarar que el trasplante por esquejes, o plantas enteras hacia el vivero, será de todos los individuos que posiblemente se encuentren en las áreas de rescate biológico o áreas de futuras intervenciones; 20.2) Aclarar si esta actividad de supervisión y monitoreo se realizará en el vivero o en las áreas receptoras; 20.3) Detallar, dónde se reubicará los individuos rescatados posterior a la recuperación en vivero; 20.4) Precisar el sistema de plantación y qué criterios se tomarán en consideración para seleccionar la ubicación final de los trasplantes, de acuerdo a las características de hábitat necesarias para el desarrollo de cada especie; 20.5) Precisar cómo se realizará el monitoreo de estas dos especies en cuanto se realice la reubicación; 20.6) Realizar la colecta de semillas acondicionarlas, propiciar la germinación y desarrollo de plántulas en el vivero, para luego ser introducidas al área de rescate; 20.7) Citar todas las referencias empleadas en la elaboración de los lineamientos específicos para el manejo de las especies de conservación, indicando sus respectivas fuentes bibliográficas.
xxi	Respecto a los lineamientos específicos para el manejo de <i>Senecio nutans</i> : 21.1) Precisar que se realizará la colecta de semillas y extracción de individuos enteros para reubicación; y que no se coleccionarán con otros fines más que el rescate propiamente evitándose además la muerte de individuos. 21.2) Brindar mayores detalles respecto a cómo se realizará la colecta de semillas, tales como, temporada de colecta, tratamiento de las semillas para la conservación de la fertilidad, si se realizará pruebas de germinación previos a la siembra en campo. 21.3) Precisar donde se sembrará las semillas colectadas y en qué temporada; asimismo, indicar qué método de siembra se empleará y cuál será el distanciamiento de las siembras; 21.4) Considerar realizar trabajos de campo pre-rescate para estimar el número de individuos serán rescatados para su traslado y recuperación a un vivero; 21.5) Detallar, dónde se reubicará los individuos rescatados posterior a la recuperación en el vivero; 21.6) Precisar cómo se realizará el monitoreo de esta especie, en cuanto se realice la reubicación; y 21.7) Citar todas las referencias empleadas en la elaboración de los lineamientos específicos para el manejo de <i>Senecio nutans</i> , indicando sus respectivas fuentes bibliográficas.
xxii	Respecto a los lineamientos específicos para el manejo de <i>Echinopsis maximiliana</i> : 22.1) Preferir la extracción de individuos completos sobre la extracción de brotes, asimismo, deberá precisar que la extracción será temporal y no involucrará la muerte del individuo;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de las observaciones
	<p>22.2) Aclarar si el seguimiento del progreso del prendimiento de raíces y crecimiento en diámetro se realizará en vivero o en campo;</p> <p>22.3) Considerar la replantación inmediata en la zona definitiva, siempre que se tenga identificado la zona receptora, las condiciones ambientales sean óptimas, entre otros aspectos a fin de asegurar la supervivencia de los individuos rescatados;</p> <p>22.4) Aclarar que, se realizará el rescate del mayor número de individuos posibles para su traslado y recuperación a un vivero y posterior reubicación;</p> <p>22.5) Detallar dónde se reubicará los individuos rescatados;</p> <p>22.6) Precisar cómo se realizará el monitoreo de esta especie, después que se realice la reubicación;</p> <p>22.7) Citar todas las referencias empleadas en la elaboración de los Lineamientos específicos para el manejo de <i>Echinopsis maximiliana</i>, indicando sus respectivas fuentes bibliográficas.</p>
xxiii	<p>Respecto a los Lineamientos específicos para el manejo de <i>Ephedra rupestris</i>;</p> <p>23.1) Aclarar que se realizará el rescate del mayor número de individuos posibles para su traslado y recuperación a un vivero y posterior replantación;</p> <p>23.2) Detallar, dónde se reubicará los individuos rescatados, posterior a la recuperación en el vivero;</p> <p>23.3) Precisar cómo se realizará el monitoreo de esta especie, después que se realice la reubicación;</p> <p>23.4) Citar todas las referencias empleadas en la elaboración de los Lineamientos específicos para el manejo de <i>Ephedra rupestris</i>, indicando sus respectivas fuentes bibliográficas.</p>
xxiv	<p>Respecto a los Lineamientos específicos para el manejo de <i>Azorella compacta</i>:</p> <p>24.1) Brindar mayores detalles respecto a la colecta de semillas (germoplasma), tales como, temporada de colecta, tratamiento que se le dará a las semillas para la conservación de la fertilidad, si se realizará pruebas de germinación previas a la siembra en campo, etc.,</p> <p>24.2) Precisar donde se sembrará las semillas colectadas y en qué temporada; asimismo, indicar qué método de siembra se empleará y cuál será el distanciamiento de las siembras; 24.3) considerar el rescate de individuos enteros; y debido a su tamaño, forma de crecimiento y valor ecológico deberá considerar su traslado inmediato desde la zona de rescate hacia la(s) zona(s) receptora(s):</p> <p>24.4) Aclarar que se realizará el rescate del mayor número de individuos posibles;</p> <p>24.5) Detallar las actividades para la extracción, traslado y preparación del suelo en el área receptora y forma de replantación de los individuos;</p> <p>24.6) Detallar, dónde se reubicará los individuos rescatados; para ello mostrar mapas y señalar las características de la zona receptora;</p> <p>24.7) Precisar cómo se realizará el monitoreo de esta especie, después que se realice la reubicación; y</p> <p>24.8) Citar todas las referencias empleadas en la elaboración de los Lineamientos específicos para el manejo de <i>Azorella compacta</i>, indicando sus respectivas fuentes bibliográficas.</p>
xxv	<p>Mencionar en el apartado de colecta y captura que se efectuará el transplante de especímenes de flora silvestre, traslado y propagación por semillas, además de la propagación vegetativa <i>in situ</i>.</p>
xxvi	<p>En relación al cronograma de trabajo:</p> <p>26.1) Actualizar las actividades propuestas, considerando las observaciones y recomendaciones antes expuestas.</p> <p>26.2) Evaluar el periodo de autorización solicitado, considerando que una de las actividades previstas involucra la colecta de semillas;</p> <p>26.3) Adicionar un cronograma que consolide del plan de rescate y reubicación de especies de flora silvestre, detallando las actividades y duración de cada una de ellas por etapa del proyecto.</p>

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas;

Que, mediante Solicitud S/N, ingresada al SERFOR el 05 de enero de 2023, con Expediente N° 2023-0000403, la administrada cumplió con la remisión de las observaciones advertidas, a excepción de las contenidas en los ítems: **iii); viii) (8.5); ix), x) (10.2); xi); xiii); xiv) (14.2 y 14.3); xvii); xviii) (18.5; 18.2; 18.3 y 18.4); xix) (19.1);**



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

19.2;19.3 y 19.4); xx) (20.3; 20.4; 20.5; 20.6); xxi) (21.2; 21.3; 21.4; 21.5; 21.6); xxii) (22.4, 22.5 y 22.6); xxiii) (23.2 y 23.3); xxiv) (24.2, 24.5, 24.6 y 24.7), y xxvi); sin embargo, a través de Solicitud S/N, ingresada al SERFOR el 25 de enero de 2022, con Expediente N° 2023-0002994, la administrada remitió información complementaria, absolviendo en su totalidad las observaciones comunicadas;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000117-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 27 de enero de 2023; que entre otros, recomienda, emitir la Resolución que apruebe la autorización solicitada por la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, identificada con R.U.C. N° 20100079501, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; puesto que, la solicitud presentada cumple con los criterios técnicos para realizar el *Rescate de Especies de Flora Silvestre en el marco del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Minera San Gabriel, aprobado mediante Resolución Directoral N° 099-2017-MEM-DGAAM*, a realizarse en el distrito de Ichuña, provincia de General Sánchez Cerro y departamento de Moquegua; fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada, y de Comunidades Campesinas y Nativas; por el periodo de treinta (36) meses, sujeto al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- b) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) y resultados del rescate y reubicación de flora realizados en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19), localidad, fecha de registro, nombre del investigador que participó en el rescate y reubicación, nombre del especialista que realizó la identificación. El informe final se elabora conforme al formato establecido en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- c) El cumplimiento de lo indicado en el literal a), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- d) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- e) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- f) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.

- g) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- h) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos y actividades de rescate y reubicación de flora silvestre.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de rescate y reubicación, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y conservación de las especies a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad durante las actividades.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, identificada con R.U.C. N 20100079501, para realizar el *Rescate de Especies de Flora Silvestre en el marco del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Minera San Gabriel, aprobado mediante Resolución Directoral N° 099-2017-MEM-DGAAM*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2023-039; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**; en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de treinta y seis (36) meses, a ser contabilizado a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del *Rescate de Especies de Flora Silvestre en el marco del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Minera San Gabriel, aprobado mediante Resolución Directoral N° 099-2017-MEM-DGAAM*, a realizarse en el distrito de Ichuña, provincia de General Sánchez Cerro y departamento de Moquegua; fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada, y de Comunidades Campesinas y Nativas, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica el estudio de flora silvestre terrestre, a través del rescate y reubicación de especies de flora silvestre, esta involucra la ejecución del programa rescate y reubicación de seis (6) especies, el cual contempla la evaluación pre-rescate, rescate especies, reubicación y monitoreo post-rescate de las seis especies. Las especies de flora serán rescatadas para su reubicación en áreas definitivas donde serán monitoreadas. Se autoriza realizar el rescate y el monitoreo de las especies de flora rescatadas con la finalidad de realizar el seguimiento de sus poblacionales hasta su adaptación en su nuevo hábitat de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Se recogerá semillas de las especies *Senecio nutans* y *Azorella compacta* con fines de propagación en vivero y posterior reubicación en áreas definitivas donde serán monitoreadas.
- ✓ Se extraerá individuos completos o parte de ellos, de las especies *Senecio nutans*, *Valeriana nivalis*, *Ephedra rupestris*, *Perezia pinnatifida*, *Echinopsis maximiliana* y *Azorella compacta* ubicados en las futuras áreas de intervención del "Proyecto San Gabriel", para su rescate y reubicación, lo cual, no pondrá en riesgo la supervivencia de las poblaciones naturales de las especies de flora silvestre.

Artículo 5°.- La administrada, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente Resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa del SERFOR para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital.

Artículo 11°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FLORA SILVESTRE BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Luis Roberto Arévalo More	Especialista en rescate de flora silvestre	06278733
Alexsander Quispe Ñaupá	Especialista en evaluación de flora y vegetación	46563748



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

COORDENADAS REFERENCIALES DE LAS ÁREA DE INTERVENCIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE RESCATE DE FLORA SILVESTRE

Lugar	Área m ²	Zona	Coordenadas UTM	
			Este (m)	Sur (m)
Campamento San Gabriel	53491	19 S	329759.63	8208223.66
Dique	17115	19 S	329502.14	8208507.52
Reservorio de agua	60389	19 S	329454.36	8208308.27
Depósito de relaves filtrados	181679	19 S	330664.67	8208039.77
Poza de agua de procesos	6138	19 S	331275.44	8207687.17
Planta de concreto	26318	19 S	332018.94	8208061.67
PTARI	16760	19 S	331498.34	8207708.11
Cantera Área 1	99890	19 S	330880.22	8206028.93
Almacén General	17098	19 S	332195.56	8207780.25
Cantera Área 2	44255	19 S	330480.49	8206717.61

Las especies de flora a rescatar serán: *Azorella compacta*, *Senecio nutans*, *Valeriana nivalis*, *Ephedra rupestris*, *Perezia pinnatifida* y *Echinopsis maximiliana*



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).
- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.